



**Entidad Superior de Fiscalización del Estado**

00040266

QUERÉTARO


**PODER LEGISLATIVO  
DE QUERÉTARO  
OFICIALÍA DE PARTES**  
 28 SET. 2010  
 HORA: 14:45 *[Signature]*  
 ANEXOS: Informe de resultados de  
 cuenta pública.

Santiago de Querétaro, Qro. a 27 de septiembre de 2010

Oficio Núm: ESFE/566

Asunto: Se envía Informe de 3er. Trimestre de 2009.

**DIP. ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA**  
**SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**PRESENTE**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2009**, el cual consta de 7 hojas, marcadas con los Folios del 000000 al 000006.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

**ATENTAMENTE**

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

c.c.p. archivo

Cerro Mesontepec S/N esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090  
 Querétaro, Qro. Tel y Fax: 01 (442) 262 00 93

Este Documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



DCID/4898/76072360



**INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA  
DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.**

**I. Introducción.**

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2009**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**II. Antecedentes.**

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral del Familia del Municipio de Querétaro, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25 y 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64 y 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 26 de enero de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 30 de junio de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 21 de julio de 2010, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones

000000



notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que ésta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de septiembre de 2009 por la cantidad de \$17'239,243.69 (Diecisiete millones doscientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y tres pesos 69/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recibidos y los egresos efectuados, tanto en ejercicios anteriores como en el periodo que se informa, lo que permite cubrir el pasivo existente al 30 de septiembre de 2009 por \$2'948,932.61 (Dos millones novecientos cuarenta y ocho mil novecientos treinta y dos pesos 61 /100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus Estados Financieros que puede disponer de forma inmediata del 48.28% del total del activo circulante que asciende a un importe de \$20'188,176.30 (Veinte millones ciento ochenta y ocho mil ciento setenta y seis pesos 30/100 M.N.), ya que el 51.72% de este importe está a cargo de Deudores Diversos, Otros Activos y Almacén, sin un periodo de recuperación establecido.

#### b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$31'890,932.10 (Treinta y un millones ochocientos noventa mil novecientos treinta y dos pesos 10/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.			
1)	Asignaciones por Servicios Personales	15'195,395.20	47.65%
b.			
2)	Asignaciones Municipales	15'504,434.60	48.62%
b.			
3)	Ingresos Propios	993,873.00	3.12%
b.			
4)	Donativos	164,000.00	0.51%



b.			
5)	Otros Ingresos	33,229.30	0.10%
	<b>Total de Ingresos</b>	<b>31'890,932.10</b>	<b>100.00%</b>

**c) Egresos.**

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$29'304,544.25 (Veintinueve millones trescientos cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 25/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c. 1)	Servicios Personales	3'362,196.37	11.47%
c. 2)	Servicios Generales	171,289.45	0.59%
c. 3)	Materiales y Suministros	126,598.44	0.43%
	<b>Total Gasto Corriente</b>	<b>3'660,084.26</b>	<b>12.49%</b>
c. 4)	Bienes Muebles e Inmuebles	430,348.36	1.47%
	<b>Total Gasto de Inversión</b>	<b>430,348.36</b>	<b>1.47%</b>
c. 5)	Donativos, Apoyos y Obras de Carácter Social	10'499,320.73	35.83%
c. 6)	Obras y Acciones	14'714,790.90	50.21%
	<b>Total Donativos, Apoyos, y Obras y Acciones</b>	<b>25'214,111.63</b>	<b>86.04%</b>
	<b>Total de Egresos</b>	<b>29'304,544.25</b>	<b>100.00%</b>

**d) Avance del Ejercicio Presupuestal.**

El ejercicio del gasto al 30 de septiembre de 2009 ascendió a la cantidad de \$82'927,868.05 (Ochenta y dos millones novecientos veintisiete mil ochocientos sesenta y ocho pesos 05/100 M.N.), representa el 80.85% del total del presupuesto.

Dentro del trimestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada realizó transferencias a su ejercicio presupuestal por \$33'006,042.87 (Treinta y tres millones seis mil cuarenta y dos pesos 87/100 M.N.), mismas que fueron autorizadas en actas de sesión de la Junta Directiva.

**e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$44'109,211.24 (Cuarenta y cuatro millones ciento nueve

000002



mil doscientos once pesos 24/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$34'361,857.05 (Treinta y cuatro millones trescientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta siete pesos 05/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$9'747,354.19 (Nueve millones setecientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 19/100 M.N.) que corresponde al saldo de Caja y Bancos que aparece en su Balance General.

**f) Resultados de Ejercicios Anteriores.**

Del análisis a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada no realizó movimientos durante este periodo.

**IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.**

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de rectificaciones a resultados de ejercicios anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la Deuda Pública.

000003



Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

**V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.**

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

**a) OBSERVACIONES**

1. Incumplimiento por parte del Director General, del Director Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 8 fracciones III y V, 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado en su cuenta pública un superávit inconsistente, resultado del registro de ingresos no recibidos efectivamente por la cantidad de \$7'343,159.17 (Siete millones trescientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta y nueve pesos 17/100 M.N.), correspondiente a las asignaciones ordinarias de junio, julio y agosto de 2009, ya que el municipio no las entregó al Sistema Municipal DIF aún cuando emitió los recibos oficiales de ingresos, quedando registrados en cuentas por cobrar.**

2. Incumplimiento por parte del Director General, del Director Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con el dictamen que acredite el valor del inmueble recibido como donación denominado "Aula escolar prefabricada" y que fue patrimonializado por un monto de \$343,706.60 (Trescientos cuarenta y tres mil setecientos seis pesos 60/100 M.N.), valor tomado del formato de notificación emitido por la Dirección Municipal de Catastro.**

500000



3. Incumplimiento por parte del Director General, del Director Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, 10 fracción I, 49 último párrafo, 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido apegar a las disposiciones legales aplicables para la adquisición de un terreno ubicado en el poblado de Jofrito, Municipio de Querétaro, Qro., por un importe de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), al carecer del documento que acredite la ausencia de inmuebles disponibles para tal fin y la necesidad de dicha adquisición, del dictamen del valor del inmueble objeto de la operación emitido por funcionario competente, además de la aprobación del Comité de Adquisiciones y su debido sustento en el programa anual de adquisiciones aprobado para el ejercicio 2009.**

4. Incumplimiento por parte del Director General, del Director Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 y 9 fracciones I, II y III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2009; 71 y 85 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada recibió y ejerció recursos por la cantidad de \$13'918,943.17 (Trece millones novecientos dieciocho mil novecientos cuarenta y tres pesos 17/100 M.N.) y \$10'499,320.73 (Diez millones cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos veinte pesos 73/100 M.N.) respectivamente, recursos que provienen del "Fondo de Infraestructura Social Municipal" (Ramo 33); situación que no fue debidamente fundada y motivada por el Sistema Municipal DIF del Municipio de Querétaro, Qro., debido a que no es sujeto de recibir y ejercer estos recursos de carácter federal, mismos que quedaron registrados como ingresos propios y se ejercieron bajo el rubro de "donativos, apoyos y obras de carácter social", omitiendo ajustarse para su ejercicio a las disposiciones que regula el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2009; e integrar en la Cuenta Pública del Sistema Municipal DIF del tercer trimestre de 2009, el reporte de los beneficios económicos y sociales obtenidos por el ejercicio de los recursos provenientes del Ramo 33.**

#### VI. Instrucción.

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a

500000



efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

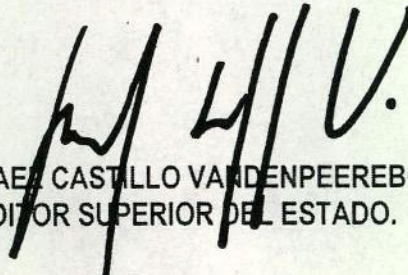
Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

#### VII. Conclusión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del **01 de julio al 30 de septiembre de 2009** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene los resultados de la fiscalización de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2009**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

  
C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

900006